



REGLAMENTO PARA LA REDENCIÓN DE PUNTOS CS BLACK AL PROGRAMA DE VIAJERO FRECUENTE LIFEMILES

1.1 Objetivo

Regular las condiciones para la redención o canje de millas del Programa de Lealtad CS Black al programa de viajero frecuente de LifeMiles.

2.1 Definiciones

Plan de Lealtad CS Black: es la acreditación de millas al tarjetahabiente por compras efectuadas con la CS tarjeta de crédito (dos millas por cada dólar)

CS: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L, abreviado

Coopeservidores. CS Tarjeta: Tarjeta de Crédito bajo la modalidad de

MasterCard® emitida por Coopeservidores, R.L. LifeMiles: Programa de viajero

Frecuente

Tarjetahabiente: persona poseedora de una CS Tarjeta de Crédito.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Coopeservidores ha diseñado esta forma de redimir o canjear puntos, trasladando las millas al programa de viajero frecuente de LifeMiles

Artículo 2

Aplica únicamente para aquellos asociados físicos que tengan la titularidad de la cuenta, de ahora en adelante denominado “tarjetahabiente”

CAPÍTULO II

Requisitos

Artículo 3

Los requisitos para disfrutar del traslado de puntos al programa de viajero frecuente LifeMiles:

- a) Ser un asociado bajo la figura física.
- b) Ser poseedor de una CS tarjeta de crédito MC Black.
- c) Estar al día con los pagos de la tarjeta.
- d) Tener asignado el programa de lealtad CS Black (este programa sólo tiene millas con conversión de 6 colones por cada milla acumulada)
- e) Traslado mínimo de 1000 puntos.
- f) La tarjeta de crédito debe estar activa.
- g) La tarjeta de crédito debe estar sin bloqueo alguno

CAPÍTULO III

Redención

Artículo 4

Los puntos podrán ser canjeados por el titular de la cuenta, trasladándolos bajo previa solicitud escrita o telefónica con CS; mediante formulario y copia de cedula de identidad como respaldo.

Artículo 5

Se aplica un cargo administrativo de \$10 por cada 1000 puntos a trasladar.

Artículo 6

Una vez el saldo de puntos se traslade a LifeMiles, esta será el responsable del uso y aplicación de estos puntos.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 7

Las condiciones descritas en este reglamento están sujetas a cambio por disposición exclusiva de Coopeservidores, quién únicamente tiene la obligación de informar a los tarjetahabientes los cambios con anticipación a su aplicación, mediante una nota en el estado de cuenta de su CS tarjeta.



Artículo 8

CS en ninguna circunstancia asumirá responsabilidad alguna por los hechos acaecidos por el disfrute de los beneficios indicado en este reglamento, ni por situaciones o eventualidades no previstas en este documento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 y 35 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica.

Artículo 9

En el estado de cuenta de su CS Tarjeta, el tarjetahabiente puede conocer la cantidad de puntos acumulados en su programa de lealtad. Para más información y consultas, el tarjetahabiente puede llamar al teléfono 2243-9500, o bien, consultar este reglamento en cualquier momento en el sitio www.ahorroycredito.cr

Artículo 10

En caso de consultas propias del programa LifeMiles el tarjetahabiente puede comunicarse al 2299- 8222 opción 3, número telefónico de LIFEMILES.

Artículo 11

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Departamento de Medios de Pago de CS Ahorró y Crédito.

Artículo 12

El presente reglamento rige a partir del 18 de octubre del 2019.